I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 9 de diciembre de 1999

relativa a la cooperación en materia de protección civil con los Países de Europa Central y Oriental (PECO) candidatos y Chipre

(1999/C 373/02)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

En el contexto del proceso de adhesión de los países de Europa Central y Oriental (PECO) candidatos y de Chipre,

Recordando la Resolución de 31 de octubre de 1994 relativa al fortalecimiento de la cooperación comunitaria en materia de protección civil [1],

Basándose en los debates del Consejo de Protección Civil de 1996,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la cuarta y quinta reuniones de Directores Generales responsables de Protección civil,

Considerando que, como preparación de la adhesión de los PECO candidatos y de Chipre, procede tomar medidas desde ahora para mejorar las relaciones pertinentes con dichos países en materia de protección civil, de manera que, en caso de necesidad, las respectivas estructuras de protección civil estén en condiciones de colaborar de forma inmediata;

Poniendo de relieve que la cooperación en materia de protección civil no comprometerá las posiciones que la Unión Europea pueda adoptar en las negociaciones de adhesión;

Con el convencimiento de que, por consiguiente, deberá fomentarse el que, cada vez que surjan oportunidades en tal sentido, se favorezca cualquier posibilidad de contacto y de intercambio de experiencias entre la Unión, los PECO candidatos y Chipre;

Teniendo presente la acción análoga ya adoptada por algunos Estados miembros de forma bilateral y en diversos foros internacionales en los que participan en diverso grado muchos de los países candidatos, acción esta que se encamina a velar por la introducción de las prácticas más idóneas establecidas a partir de principios desarrollados mediante la cooperación comunitaria en materia de protección civil;

Considerando que las actividades mencionadas contribuyen, entre otras cosas, a mejorar la capacidad de gestión de la protección civil de los PECO candidatos y de Chipre y su nivel de preparación en caso de catástrofes naturales o tecnológicas, ante la perspectiva de su adhesión a la Unión Europea,

Con vistas a fortalecer la cooperación en materia de protección civil entre la Comunidad y sus Estados miembros, por una parte, y los PECO candidatos y Chipre por otra, instan a la Comisión a que:

— evalúe el alcance y la naturaleza de la cooperación actual en materia de protección civil entre la Comunidad y sus Estados miembros, por una parte, y los PECO candidatos y Chipre, por otra,

— mejore el intercambio de información entre la Comunidad, los PECO candidatos y Chipre, incluso por lo que respecta a los manuales de operaciones,

— formule las propuestas oportunas.

---

[1] DO C 313 de 10.11.1994, p. 1.